



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos
Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA POR LA QUE SE AUTORIZA EL CIERRE PARCIAL DE LA LAAT 132 KV S/C "ALCORES-SANTA ELVIRA I". SEVILLA

R.A.T: 10800
EXP.: 282300

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Visto el escrito presentado en esta Delegación Territorial, con fecha de entrada 07-08-2023 por EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U. por el que se ha formalizado solicitud de cierre parcial en el procedimiento administrativo, expediente número 282300 y RAT 10800, con objeto del cierre y desmantelamiento parcial de la instalación eléctrica de Alta Tensión perteneciente a dicha compañía distribuidora denominada LAAT 132 KV S/C "ALCORES-SANTA ELVIRA I", que se sigue en esta Delegación Territorial.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	29/08/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZY9Q3HA5T7PSF73ZUFJTB48BA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**RESUELVE**

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN DE CIERRE PARCIAL a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

CIF: B82846817

Domicilio: AVDA. DE LA BORBOLLA Nº 5

Emplazamiento: Línea de 132 kV ALCORES-SANTA ELVIRA I

Finalidad de la instalación: Eliminar la servidumbre aérea en tramo urbano afectado

T.M. afectados: SEVILLA

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Ap. 17 existente de la L.132 kV "Alcores – Sta. Elvira" I

Final: Sub. "Santa Elvira"

Tipo: Aérea

Longitud en Km.: 2,521 km

Tensión en servicio: 132 Kv

N.º Circuitos: 1

Tipo Conductores: D-450

Nº Conductores por fase: 2 (Ap.20-Ap.25), 1 (SET Alcores-Ap.20 y Ap.25-SET Sta Elvira)

Cable tierra: OPGW48 (13,2 mm)

Aislamiento: Composite CS100

Apoyos: Se desmontan 11 apoyos (del 17 al 27)

Presupuesto: 118.760,00 EUROS

SEGUNDO: Para proceder al cierre, así como a su posterior desmantelamiento, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. La presente resolución habilita al titular para el desmantelamiento de la instalación proyectada.
2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial.
3. El plazo para el cierre y desmantelamiento será de 2 años, contado a partir de la presente Resolución.
4. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar dicho cierre y desmantelamiento se producirá automáticamente la caducidad de esta Resolución, todo ello según el artículo 138 de dicho CAPÍTULO IV del TÍTULO VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
5. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación del desmantelamiento a esta Delegación Territorial, quien previas las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas, levantará acta de cierre.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	29/08/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZY9Q3HA5T7PSF73ZUFJTB48BA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	29/08/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZY9Q3HA5T7PSF73ZUFJTB48BA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

